EL **C. PROFR. RAÚL KARR VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHINA, NUEVO LEÓN**, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN**, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2020, APROBÓ LA EXPEDICIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de China, Nuevo León y tiene por objeto establecer el Sistema Municipal Anticorrupción, así como regular su coordinación con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, con el propósito de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos de corrupción, con base en lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Gobierno Municipal: El Ayuntamiento de China, Nuevo León y sus dependencias, así como cualquier otro órgano con cargo al erario público;

Escobedo S/N Centro, China, Nuevo León.
Teléfono (01 823) 232 00 45
presidenciachinanl@gmail.com

II. Dependencias: Las unidades administrativas del Gobierno Municipal señaladas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de China, Nuevo León;

III. Sistema Estatal: el Sistema Estatal Anticorrupción;

IV. Sistema Nacional: el Sistema Nacional Anticorrupción;

V. Ley Estatal: Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León;

VI. Órgano interno de control: La unidad administrativa en el Gobierno Municipal de China, Nuevo León a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en las dependencias, el cual será competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas y el presente Reglamento;

VII. Servidores Públicos: Los representantes de elección popular, los servidores o empleados y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Gobierno Municipal siempre y cuando estén con cargo al erario público.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 3. El Sistema Municipal tiene por objeto establecer, articular y evaluar la política en materia anticorrupción en el Gobierno Municipal, así como estructurar e instrumentar los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación con el Sistema Estatal en materia de anticorrupción, fiscalización y control de los recursos públicos.

Las políticas públicas que establezca el Comité Municipal Anticorrupción deberán ser implementadas por todas las dependencias.

ARTÍCULO 4. El Sistema Municipal se integra por:

I. Comité Municipal Anticorrupción; y

II. Comité Municipal de Participación Ciudadana.

Escobedo S/N Centro, China, Nuevo León.
Teléfono (01 823) 232 00 45
presidenciachinanl@gmail.com

CAPÍTULO TERCERO
DEL COMITÉ MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 5. El Comité Municipal Anticorrupción es la instancia de coordinación con el Sistema Nacional y Estatal y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción, implementación y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

ARTÍCULO 6. El Comité Municipal Anticorrupción tendrá las siguientes obligaciones:

I. Elaborar su programa de trabajo anual;

II. Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;

III. Diseñar y promover las políticas municipales en materia anticorrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;

IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación de la política municipal, con base en la propuesta que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y, con base en ellas, acordar las medidas a realizar;

VI. Requerir información a las dependencias del cumplimiento de la política anticorrupción. Así como recabar datos, observaciones y propuestas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores;

VII. Instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de control, fiscalización, y sanción de hechos de corrupción;

VIII. La emisión de un informe anual de avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y será aprobado por la mayoría de los integrantes

Escobedo S/N Centro, China, Nuevo León.
Teléfono (01 823) 232 00 45
presidenciachinanl@gmail.com

del Comité Municipal, quienes podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, y deberán ser incluidos en el informe anual;

IX. Emitir recomendaciones y su seguimiento a las dependencias, para garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional;

X. Establecer mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales Anticorrupción en los municipios que cuenten con ellos;

XI. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización, actualización y resguardo de la información sobre la materia, con base en lo que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

XII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, para implementar tecnologías de la información que integren y conecten los sistemas electrónicos que posean datos e información para que el Comité Municipal Anticorrupción pueda establecer metodologías de medición y aprobar los indicadores. Las tecnologías de la información, deberán conectarse a la Plataforma Digital Nacional;

XIII. Implementar el protocolo de actuación en contrataciones públicas expedido por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

XIV. Proponer al Ayuntamiento celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación para cumplir los fines del Sistema Anticorrupción;

XV. Proponer al Ayuntamiento mecanismos de cooperación nacional e internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas y, en su caso, compartir las experiencias de los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción; y

XVI. Las que determine la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, el Pleno del Ayuntamiento y la normativa aplicable.

ARTÍCULO 7. Son integrantes del Comité Municipal Anticorrupción:

Escobedo S/N Centro, China, Nuevo León.
Teléfono (01 823) 232 00 45
presidenciachinanl@gmail.com

I. El representante del Comité Municipal de Participación Ciudadana;

II. El Síndico;

III. El Contralor;

IV. El titular de la Unidad de Transparencia; y

V. El Secretario Técnico.

ARTÍCULO 8. La presidencia del Comité Municipal será rotativa y anual entre un integrante del Comité Municipal de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 9. Son atribuciones del presidente del Comité Municipal Anticorrupción:

I. Representar al Comité Municipal Anticorrupción;

II. Presidir y convocar las sesiones del Sistema Municipal y del Comité Municipal Anticorrupción;

III. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Municipal Anticorrupción, a través de la Secretaría Técnica;

IV. Entregar el informe al Ayuntamiento, en el que dará cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de las recomendaciones, basado en el programa del Comité Municipal Anticorrupción;

V. Informar a sus integrantes del seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;

VI. Presentar para su aprobación y publicación el informe;

VII. Presentar al Comité Municipal Anticorrupción para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción; y

VIII. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Municipal Anticorrupción.

Escobedo S/N Centro, China, Nuevo León.
Teléfono (01 823) 232 00 45
presidenciachinanl@gmail.com

ARTÍCULO 10. El Secretario Técnico será designado por el Titular del Órgano de Control Interno, de entre el personal adscrito a su área, cargo que será honorífico.

ARTÍCULO 11. El Secretario Técnico cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Municipal Anticorrupción por instrucción del presidente y elaborar el orden del día;
II. Levantar el acta de las sesiones;
III. Mantener actualizada la información y llevar el registro y custodia de los documentos que competan al Comité Municipal Anticorrupción;
IV. Apoyar al presidente y al Comité Municipal Anticorrupción;
V. Dar cuenta al Comité Municipal Anticorrupción de las comunicaciones recibidas;
VI. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados; y
VII. Las demás que le conceda el presente reglamento y los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 12. El Comité Municipal Anticorrupción se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses; y sesionará de manera extraordinaria cuantas veces estime necesario.

El Secretario Técnico convocará a sesión extraordinaria a petición del presidente del Comité Municipal Anticorrupción o previa solicitud formulada por la mayoría de sus integrantes.

El Comité Municipal Anticorrupción sesiona con la mayoría de sus integrantes. Cada uno tiene derecho a voz y voto. En caso de empate el presidente tiene voto de calidad.

El Comité Municipal podrá invitar al Titular del Órgano de Control Interno del Gobierno Municipal y a especialistas en la materia de organizaciones de la sociedad civil y la academia, quienes solo tendrán derecho a voz.

Escobedo S/N Centro, China, Nuevo León.
Teléfono (01 823) 232 00 45
presidenciachinanl@gmail.com

CAPÍTULO CUARTO
DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 13. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por tres ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los requisitos que establece el artículo 14 del presente reglamento.

ARTÍCULO 14. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determine el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales y demás información de carácter reservado y confidencial.

Las faltas a las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, las señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y aquellas ausencias que por más de tres veces en un bimestre sin causa justificada realicen los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, serán causa de su remoción. Esta se efectuará mediante la aprobación de sesión extraordinaria misma que será notificada y en la cual se le hará de conocimiento el tema a tratar para que alegue lo que a derecho convenga; por consecuencia se le otorgará el derecho de audiencia en la fecha que se señale; en caso de inasistencia, se darán por ciertas las presuntas faltas y sin más preámbulo se pasará a la votación; de lo

Escobedo S/N Centro, China, Nuevo León.
Teléfono (01 823) 232 00 45
presidenciachinanl@gmail.com

contrario se escuchará al presunto responsable y se someterá su versión a la opinión de cada integrante del Comité, quienes expondrán los motivos por los cuales emiten su voto a favor o en contra de la remoción. Una vez determinada la votación se levantará acta de lo acontecido y se notificará al interesado.

ARTÍCULO 15. Para ser designado integrante del Comité de Participación Ciudadana se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser nuevoleonés y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
II. Experiencia verificable en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia de este reglamento que le permitan el desempeño de sus funciones;
IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito doloso;
V. Presentar, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de China, Nuevo León, sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal de manera previa a su nombramiento;
VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político durante los últimos diez años de manera previa a su nombramiento;
VIII. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político durante los últimos diez años de manera previa a su nombramiento;

ARTÍCULO 16. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar la selección de quienes presidirán el Comité de Participación y el Comité Municipal Anticorrupción;
II. Aprobar sus normas de carácter interno;

Escobedo S/N Centro, China, Nuevo León.
Teléfono (01 823) 232 00 45
presidenciachinanl@gmail.com

III. Elaborar su programa de trabajo anual;

IV. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo;

V. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Municipal;

VI. Opinar y realizar propuestas;

VII. Efectuar la evaluación periódica de las políticas públicas en la materia;

VIII. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior;

IX. Proponer al Comité Municipal Anticorrupción:

a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

b) Planes de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital;

c) Procedimientos que permitan perfeccionar los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que genere el Gobierno Municipal;

d) Proyectos que generen el mejoramiento de los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.

X. Establecer propuestas al Comité Municipal Anticorrupción, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;

XI. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

Escobedo S/N Centro, China, Nuevo León.
Teléfono (01 823) 232 00 45
presidenciachinanl@gmail.com

XII. Opinar o plantear, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;

XIII. Presentar mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XIV. Emitir la opinión sobre el programa anual de trabajo del Comité Municipal Anticorrupción;

XV. Realizar observaciones, a los proyectos de informe anual del Comité Municipal Anticorrupción; y

XVI. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.

ARTÍCULO 17. El presidente del Comité de Participación Ciudadana tendrá como atribuciones:

I. Presidir las sesiones;

II. Representar a dicho Comité, como integrante ante el Comité Municipal Anticorrupción;

III. Preparar el orden de los temas a tratar; y

IV. Garantizar el seguimiento de los temas de la fracción III.

ARTÍCULO 18. El Comité de Participación Ciudadana podrá solicitar al Comité Municipal Anticorrupción la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

Escobedo S/N Centro, China, Nuevo León.
Teléfono (01 823) 232 00 45
presidenciachinanl@gmail.com

ARTÍCULO 19.- En todo lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo establecido en la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, ordenándose su amplia difusión en la Gaceta Municipal.

CHINA, NUEVO LEÓN A 31 DE AGOSTO DE 2020. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO. (RUBRICAS).-

Presidenta

Glenda D. Olvera

PROFRA. GLENDA DAMARIS OLVERA GONZALEZ
Primera Regidora

Secretaria

C. PATRICIA MARROQUÍN OYERVIDES
Síndica Municipal

Vocal

C.MARTHA LAURA PÉREZ QUINTANILLA
Quinta Regidora

Dado en la Sala de Sesiones del Republicano Ayuntamiento, a los 31 días mes de agosto de 2020.- Doy fe.

Presidente Municipal

PROFR. RAÚL KARR VÁZQUEZ

Secretario del R. Ayuntamiento

LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ QUINTANILLA

Escobedo S/N Centro, China, Nuevo León.
Teléfono (01 823) 232 00 45
presidenciachinanl@gmail.com